



2016/0404(COD)

13.7.2017

PROYECTO DE OPINIÓN

de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

para la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor

sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al test de proporcionalidad antes de adoptar nuevas regulaciones de profesiones (COM(2016)0822 – C8-0012/2017 – 2016/0404(COD))

Ponente de opinión: Paloma López Bermejo

BREVE JUSTIFICACIÓN

La propuesta es contraria a los principios de atribución, subsidiariedad y proporcionalidad.

Los artículos 46, 53 y 62 del TFUE no brindan una base jurídica suficiente para la propuesta de Directiva relativa al test de proporcionalidad antes de adoptar nuevas regulaciones de profesiones (COM(2016)822 final).

Tal y como clarifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, el artículo 46, referido a la libre circulación de los trabajadores, no puede utilizarse para transferir de los Estados miembros a la Comisión las competencias en materia de cualificación profesional.

El artículo 53 del TFUE, relativo a la necesidad de garantizar el reconocimiento mutuo de las cualificaciones y la coordinación de las disposiciones legales relativas al acceso a las actividades por cuenta propia, no confiere a la Comisión competencias para decidir sobre la validez de las nuevas regulaciones de profesiones, en particular en el caso de la asistencia sanitaria, sobre la base del artículo 53, apartado 2, del TFUE.

El artículo 62 del TFUE, relativo a la libre prestación de servicios, no puede utilizarse como base de carácter general para contestar las regulaciones de profesiones tratándolas como obstáculos al acceso.

Subsidiariedad:

La propuesta vulnera el principio de subsidiariedad en virtud del artículo 5, apartado 3, del TUE, toda vez que socava las competencias de los Estados miembros en el ámbito del reconocimiento de las profesiones reguladas y la formación profesional, ya que exige que los Estados miembros justifiquen la proporcionalidad a la Comisión **antes** de que puedan crear nuevas profesiones reguladas o modificar las ya existentes.

Estas competencias están protegidas por la Directiva 2005/36/CE vigente. Los Estados miembros evalúan la proporcionalidad de las profesiones reguladas a escala nacional y la notifican a la Comisión, sin cuestionar su derecho a establecer normas. Por consiguiente, en el marco vigente, la carga de la prueba en relación con los tests recae en la Comisión, que sigue teniendo la posibilidad de iniciar un procedimiento de infracción o de someter el caso al Tribunal de Justicia de la Unión Europea. No obstante, la propuesta que nos ocupa invertirá, de hecho, la carga de la prueba, lo que constituiría un acto ilícito.

Proporcionalidad:

La propuesta no está en consonancia con el principio de proporcionalidad (artículo 5, apartado 4, del TUE). Por otra parte, los términos del test de proporcionalidad se definen de forma demasiado vaga, ya que son 21 los criterios que describen los objetivos y medidas, en vez de establecerse definiciones, que, por lo demás, no se corresponden con la jurisprudencia vigente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (por ejemplo, en materia de interés público). Ante la ausencia de unos criterios claros, transparentes y concretos, para los Estados miembros no es fácil comprobar si cumplen los criterios o no. Estos también tendrían importancia para velar por la seguridad jurídica. En este contexto, un test de proporcionalidad *ex ante* genera una carga

desproporcionada en relación con su capacidad de establecer normas.

La propuesta parece desarrollar una especie de test de proporcionalidad del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en un acto legislativo. No obstante, no hay nada que permita afirmar que el procedimiento propuesto sería más eficaz que las disposiciones vigentes para abordar esta cuestión ya que no modificará los criterios sobre cuya base el Tribunal de Justicia de la Unión Europea adoptará su decisión sobre la proporcionalidad de las nuevas regulaciones.

La Comisión considera que la regulación de las profesiones constituye un obstáculo económico, sin tener en cuenta el interés público (por ejemplo, la salud y la seguridad) que inspira este tipo de legislación y que contribuye a velar por la calidad y la seguridad de la prestación de servicios. Por otra parte, no tiene en cuenta el modo en que las profesiones reguladas existentes están relacionadas con los sistemas educativos y de formación profesional que garantizan la calidad del empleo.

Al adoptar una perspectiva puramente económica, la propuesta que nos ocupa crea una situación absurda en la que la movilidad de los trabajadores y la libertad de prestar servicios implica el desmantelamiento de regulaciones profesionales, si bien estas son determinantes para garantizar las oportunidades de empleo de los trabajadores móviles y un mercado interior justo.

Solicitudes:

Hay margen para que la Comisión proporcione una evaluación y orientaciones a los Estados miembros después de haber identificado los ámbitos en los que las regulaciones profesionales pudieran ser contrarias a la legislación vigente de la Unión. Esto puede llevarse a cabo sobre la base de un diálogo transparente y orientaciones y recomendaciones claras dirigidas a los Estados miembros, que tengan plenamente en cuenta la legislación existente y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. En caso de riesgo de que la nueva regulación incumpla la legislación de la Unión, los instrumentos existentes brindan a la Comisión medidas suficientes para asegurar la aplicación de la legislación europea.

Para apoyar una movilidad justa, la Comisión debe plantearse, por otra parte, si son necesarias medidas adicionales en otros ámbitos, como el reconocimiento mutuo de cualificaciones y aptitudes.

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales pide a la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor, competente para el fondo, que proponga el rechazo de la propuesta de la Comisión.